

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 120

Habiéndose extraviado la tarjeta de identidad número 044934 del Somatén Armado de esta provincia, extendida a favor de don Jesús Ayuso Pastor, vecino de Reinoso de Cerrato, registrada en la Comandancia de la Guardia Civil con el número 1.255, se ha dispuesto su cancelación quedando nula y sin ningún valor, expidiéndose otra tarjeta con numeración idéntica a la extraviada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, si hubiere sido hallada por alguna persona la entregue en el puesto más inmediato de la Guardia Civil.

Palencia 21 de Junio de 1946.
El Gobernador Civil,
1651 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 121

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guardo, de esta provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Petra Cossío y Cossío, como viuda del que fué Farmacéutico titular don Ignacio Santos Díez, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Velilla de Guardo... 19'80 ptas.
- Villalva de Guardo... 9'04 »
- Mantinos... 7'43 »
- Comporredondo... 9'53 »
- Otero de Guardo... 7'77 »
- Fresno del Río... 2'35 »
- Guardo... 31'04 »

cuyo total de 86'96 pesetas dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Guardo recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la interesada y de las Corporaciones contribuyentes, a sus efectos.

Palencia 21 de Junio de 1946.
El Gobernador Civil,
1650 *Francisco Abella Martín*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ministerio de Hacienda, Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 11 de Junio de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

ORDEN	NÚMERO DE REGISTRO	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable		%	Cantidad a anticipar		Corresponde al trimestre	
			PESETAS	CTS.		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	13.408	Alar del Rey.....	21.782	83	75	16.337	10	4.084	27
2	13.400	Arconada.....	14.846	94	75	11.135	19	2.783	79
3	13.763	Cabañas de Castilla (Las).	11.347	67	75	8.510	73	2.127	68
4	13.386	Cevico de la Torre.....	47.336	05	75	35.502	03	8.875	50
5	13.797	Dueñas.....	73.870	60	75	55.402	95	13.850	73
6	14.301	Palenzuela.....	33.124	»	75	24.843	»	6.210	75
7	13.771	Santillana de Campos....	19.074	66	75	14.305	98	3.576	45
8	13.775	Villalobón.....	14.040	41	75	10.530	30	2.632	57
9	13.402	Villalcázar de Sirga.....	17.804	21	75	13.353	15	3.338	28
10	13.404	Villerías.....	22.055	21	75	16.541	40	4.135	35
TOTALES.....			275.282	58		206.461	83	51.615	41
1	13.396	Aguilar de Campóo.....	18.206	75	75	13.655	04	3.413	76
2	13.388	Hontoria de Cerrato.....	14.790	60	75	11.092	95	2.773	23
3	13.390	Valle de Cerrato.....	17.323	40	75	12.992	55	3.248	13
TOTALES.....			50.320	75		37.740	54	9.435	12

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depcsitaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primer trimestre.—V. I. remitirá un ejemplar del aludido BOLETIN OFICIAL a esta Dirección general.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1946.—El Director general (ilegible) Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas.—12 Junio 1946.—Registro General.—Salidas H. L. 1213 y 1214.»—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 21 de Junio de 1946.—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*.

1654

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Participación en la Exposición Nacional, de las obras sanitarias realizadas en esta provincia, durante los diez años últimos

Para poner de manifiesto la obra realizada en diez años por el Gobierno de la Nación, bajo el mando de S. E. el Generalísimo Franco, se proyecta celebrar una Exposición Nacional; habiendo sido requerida la Dirección General de Sanidad para tomar parte en la misma.

Por lo cual, dicha Dirección interesa que se la remita el material que se considere oportuno (Gráficos, Fotografías, Maquetas, etcétera), por ser fiel reflejo de la obra Sanitaria realizada durante los años citados y que merezca ser destacada.

Por lo dicho, me dirijo a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, rogándoles que, de acuerdo con los respectivos Jefes Municipales de Sanidad y con la mayor rapidez posible, me envíen fotografías, etc., de cualquiera obra Sani-

taria realizada en los 10 años últimos, que merezca figurar en la Exposición de que se trata, para que esta Jefatura pueda hacer llegar dicho material a la Dirección General, a la mayor brevedad posible.

Palencia 22 de Junio de 1946.—El Jefe Provincial de Sanidad, *Mauro Martín de Prado*. 1663

Sres. Alcaldes y Jefes Municipales de Sanidad de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Jefatura de Minas de Palencia

Don Jorge E. Portuondo y Loret de Mola, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que, por don Fernando Bartolomé Fernández de Gorostiza, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Guadamacileros número 15, se ha presentado en la Jefatura de este Distrito Minero, a las diez horas y cinco minutos del día 2 de Abril último, instancia solicitando por sí y como apoderado de los herederos de don Elpidio Bartolomé Lombraña, doña María Victoria, don Juan Gregorio, don Antonio y don José M.^a Fernández de Gorostiza, concesión minera de 49 pertenencias de mineral de zinc y otros, con el nombre de «Amplificación a San Fernando y Lidia» sita en término municipal de Camporredondo de Alba (Palencia) y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.777-1 de esta provincia.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 1 de la mina San Fernando número 2.729. Desde el punto de partida en dirección Norte 22° 46' grados centesimales Este, se medirán cien metros y se colocará la estaca número 1; desde esta estaca en dirección Este 22° 46' grados centesimales, Sur se medirá mil ciento metros y se colocará la estaca número 2; desde ésta en dirección Sur 22° 46' grados centesimales Oeste, se medirán setecientos metros y se colocará la estaca número 3; desde ésta en dirección Oeste 22° 46' grados centesimales Norte, se medirán mil cuatrocientos metros y se colocará la estaca número 4; desde ésta en dirección Norte 22° 46' grados centesimales Este, se medirán setecientos metros y se colocará la estaca número 5; desde ésta en dirección Este 22° 46' grados centesimales Sur, se medirán trescientos metros y se llegará a la estaca número 1 colocándose la estaca número 6 quedando cerrados los polígonos de las cuarenta y nueve pertenencias mineras que se solicitan, estando referidos los rumbos al Norte verdadero y la división en grados centesimales.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy, el Ingeniero Jefe que suscribe, declara admitir definitivamente la solicitud de la concesión minera citada, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camporredondo (Palencia) e insertándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de Palencia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación según lo dispuesto en el artículo trece de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

Palencia 21 de Junio de 1946.—
El Ingeniero Jefe, *Jorge E. Portuondo*. 1656

Administración de Justicia**Astudillo****Requisitoria**

Esteban Genin, Angel, de 17 años de edad, hijo de Angel y Josefa, soltero, obrero, natural de Villa de Coveña (Madrid), domiciliado últimamente en Burgos; y

Esteban Genin, Gregoria-Encarnación, de 17 años de edad, hija de Angel y Josefa, soltera, su sexo, natural de Moral de Hornúez (Segovia), domiciliada últimamente en Burgos; ambos hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astudillo (Palencia), para notificar al primero auto de procesamiento y a la segunda de rectificación de procesamiento, indagarles y ser reducidos a prisión en la de dicho partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes. Sumario 17-945.

Dado en Astudillo a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—*Miguel Alvarez*.—El Secretario judicial, *Emerenciano García*. 1647

Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, Juez Comarcal sustituto, en funciones de Instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido contra Roberto Alonso Berrojo, bajo el número 248, se ha dictado auto de sobreseimiento, quedando por tanto exento de responsabilidad y alzadas cuantas restricciones de todo orden se le hubieran impuesto por haber recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cervera de Pisuerga 18 de Junio de 1946.—*José Nestar Genovés*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1648

Madrid**Cédula de notificación y requerimiento**

En expediente tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia número 16 de Madrid a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Maximino González Linacero y otros, sobre requerimiento al

pago, se dictó la providencia que en su parte necesaria dice así:

Providencia.—Juez Sr. Iñiguez: Juzgado de 1.^a Instancia número 16. Madrid veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de dos de Diciembre de 1872, por que se rige el Banco, requiérase a Doña María Jesús, doña Carmen, don Maximino González Linacero y don Jesús Alcade González para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestre que le adeuda vencidos en 31 de Diciembre de 1943, 30 Junio y 31 Diciembre de 1944 por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres 1.441 pesetas 21 céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea, al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta conforme a aquellos preceptos. Así lo acordó y firma SS.^a doy fe, *Francisco Iñiguez*.—Ante mí, *M. Gómez de Parada*.—Rubricado.

Y no habiéndose podido practicar el requerimiento acordado a don Maximino González Linacero por haberse justificado documentalmente su fallecimiento ocurrido en Palencia, el 22 de Agosto de 1944, en estado de casado con doña Teresa Ortega, dejando tres hijos llamados María Teresa, Miguel Angel y José Benito González Ortega, en providencia de este día se ha acordado que el requerimiento acordado se practique a la esposa e hijos citados y a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho señor por medio de edictos como se verifica por la presente.

Dado en Madrid a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—V.^o B.^o: El Juez de 1.^a Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1652

Administración Municipal**Junta Local de Fomento Pecuario de Belmonte de Campos****EDICTO**

Al objeto de proceder al pago del aprovechamiento de pastos y rastrojeras correspondientes al primer semestre del año actual, todo propietario que tenga enclavadas fincas en este término municipal, tanto vecinos como foras-

teros, presentarán ante esta Secretaría y en término de quince días, una declaración jurada de todas sus fincas, con expresión de la cabida de cada una de ellas, advirtiéndoles que de no presentarla en el plazo que se dice una vez publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se comprenderá que renuncia a su cobro, quedando a beneficio de la Junta Local de Fomento Pecuario.

Belmonte de Campos 17 de Junio de 1946.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 1637

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobación del Presupuesto de 1946

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
 - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Abastas	1638
Añoza	1660
Junta vecinal de Canduela	1640
Idem Oteros de Boedo	1664

Fijadas las cuentas municipales

Capillas	1658
Boada de Campos	1659
Cervera de Pisuerga	1662
San Cebrián de Mudá	1668
Valle de Santullán	1667
Vergaño	1666
Villerías	1627
Villalcón	1629
Marcilla de Campos	1633
Villasarracino	1642
Dueñas	1626

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Abastas	1661
---------	------